



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el Señor **GUSTAVO ENRIQUE JAHNSEN CALLIGOS**, con DNI N° 07967291 y con domicilio en el Calle Chalet 25 D. Unidad Vecinal – Matute, Distrito de La Victoria , en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa el predio denominado "Complejo Deportivo San Juan de Miraflores", lugar donde se ubica el Campo de Fútbol N° 01. Este predio se encuentra ubicado frente a la Calle José A. Morales y la Prolongación de la Av. Lizardo Montero, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11973274 del Registro de Predios de Lima.



Con Memorando N° 1833-2012-OGA/IPD y Memorando N° 1919-2012-OGA/IPD, la Oficina General de Arrendamiento remite la información técnica, en la que se incluyen los importes que deben ser cancelados por el arrendamiento del Campo de Fútbol N° 01, los horarios a usar y el período.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Fútbol N° 01 del "Complejo Deportivo San Juan de Miraflores" mencionado en la cláusula que antecede, en el estado de mantenimiento y conservación en que se encuentre, para su uso únicamente en los días **martes, jueves y sábados entre las 16:00 a 18:00 horas**.

En consecuencia, el presente contrato es por un período de 12 meses, contados a partir del 02 de agosto del 2012 hasta el 01 de agosto de 2013.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagará por cada hora de uso del área arrendada, la suma de S/100.00 Nuevos Soles, incluido el IGV. Por ello, durante el tiempo de vigencia del presente contrato y por la renta mensual del Campo de Fútbol N° 01, pagará de acuerdo al detalle siguiente:

AÑO 2012

- Agosto	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Septiembre	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Octubre	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Noviembre	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Diciembre	S/ 2,000.00	incluido IGV

AÑO 2013

- Enero	S/ 2,200.00	incluido IGV
- Febrero	S/ 2,400.00	incluido IGV
- Marzo	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Abril	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Mayo	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Junio	S/ 2,600.00	incluido IGV
- Julio	S/ 2,600.00	incluido IGV





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- Agosto S/ 200.00 incluido IGV

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, remitiendo copia de dicho pago a la Coordinación Administrativa del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL

EL ARRENDATARIO se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza del Campo de Fútbol N° 01 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores durante su uso, asumiendo el costo total que demande dicha limpieza y mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolverlo en las mismas condiciones en las que fue entregado.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Campo de Fútbol N° 01. En tal virtud, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

EL ARRENDATARIO se compromete a permitir el ingreso a **EL IPD** a las instalaciones del Campo de Fútbol N° 01 a fin de inspeccionar el buen uso del mismo, en virtud a visitas inopinadas que pudiera realizar.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse en el público en general asistente al Campo de Fútbol N° 01. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **EL ARRENDATARIO** queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para auxiliar a las personas que se encuentren en uso del Campo de Fútbol N° 01, mediante servicios médicos asistenciales de emergencia, cuando fuere necesario.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por **EL IPD**.

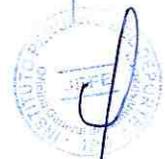
DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al interior del Campo de Fútbol N° 01.

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el Campo de Fútbol N° 01 a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, salvo expreso consentimiento de **EL IPD**.

En caso producirse daños materiales, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los dos del mes de agosto de 2012.

Por EL IPD

Por EL ARRENDATARIO

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente



Sr. Gustavo Enrique Jahnsen Callirgos